



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
[j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606  
Celular 3173795284  
Restrepo – Valle del Cauca

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** treinta (30) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. RAD.2021-000169-00

  
**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario

Proceso:	VERBAL SUMARIO (REIVINDICATORIO)
Demandante:	CARLOS EDUARDO RESTREPO
Demandado:	CARLOS OMAR VELASCO HOYOS Y OTRO
Radicado:	76-606-40-89-001- <b>2021-00169</b> -00.

### **AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 433**

Restrepo, Valle del Cauca, treinta (30) de agosto de 2021

Vista la constancia secretarial que antecede en la cual se da cuenta de la presente demanda reivindicatoria de dominio promovida por CARLOS EDUARDO RESTREPO en contra de CARLOS OMAR VELASCO HOYOS y MARTHA CECILIA GRANADA, encuentra este Juzgado de la revisión de la misma, que proviene del Juzgado Promiscuo Municipal de Calima el Darién, Juzgado que mediante auto No 484 del 11 de agosto de hogaño, se declaró impedido para conocer del proceso invocando la causal del numeral 2 del artículo 141 del Código General del Proceso que reza: "**Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior**, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente" (negrilla y subrayado fuera de texto original).)

Lo anterior teniendo en cuenta que el juzgado homologo ha indicado que: "realizó pronunciamiento a través del auto interlocutorio No. 788 del 22 de noviembre de 2019, dentro de la investigación penal que se adelantó por la Fiscalía Sexta Local, sobre el mismo predio aquí denunciado y registrado en la M. I. No.373- 32490".

En consecuencia, en aras de emitir pronunciamiento sobre si se acepta o no el impedimento puesto en presente el sub examine por parte del H. Juzgado Promiscuo de Calima el Darién, se requerirá al precitado despacho judicial para que, dentro del



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

[j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

término de la distancia, allegue copia integra de la actuación penal con la cual fundamenta la causal objetiva de impedimento invocada.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: REQUERIR** al Juzgado Promiscuo de Calima el Darién, para que, dentro del término de la distancia, allegue copia de la actuación penal con la cual fundamenta la causal objetiva de impedimento invocada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE  
JUEZ**



**Firmado Por:**

**Diana Lorena Ibarguen Valverde  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Restrepo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**390159e469f0e7bd23c04540dcecb1546eb0baa329f34d4e9cdd322b913bf8af**

Documento generado en 30/08/2021 10:10:55 PM



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
[j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606  
Celular 3173795284  
Restrepo – Valle del Cauca

---

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**